



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2017.0985

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2013.04106, de 14 de agosto de 2013, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL CERROS DE CUMBAYA", constituido mediante escritura pública celebrada el 22 de diciembre de 2011, ante la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Quito, que es administrado por la compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; el mismo que se encuentra registrado en el Catastro Público de Mercado de Valores con el número 2013.1.13.01289, de 27 de septiembre de 2013;

QUE, la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de sustitución fiduciaria del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL CERROS DE CUMBAYA", celebrada el 05 de diciembre de 2016, ante la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito; y solicita se proceda con la anotación al margen de la inscripción en el Registro del Catastro Público de Mercado de Valores;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la Disposición Reformatoria Décimo Séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse en el Catastro Público de Mercado de Valores los contratos de fideicomiso



mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el Artículo 133 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Monetario y Financiero, establece los parámetros para que opere la sustitución fiduciaria;

QUE, el Artículo 17, Sección III, Capítulo I, Subtítulo III, Título II, de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, señala que: *"En todos los casos de sustitución de la fiduciaria de negocios fiduciarios, inscritos en el Registro de Mercado de Valores, se deberá cumplir con la correspondiente marginación del contrato de fideicomiso mercantil en dicho registro"*;

QUE, la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SNF.2017.113 de 12 de abril de 2017, emite pronunciamiento favorable para proceder con la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL CERROS DE CUMBAYA", administrado por la compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo del 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción referida en el primer considerando de la presente Resolución, de la Sustitución Fiduciaria del "FIDEICOMISO MERCANTIL CERROS DE CUMBAYA"; realizada mediante escritura pública celebrada el 05 de diciembre de 2016 ante la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los Representantes Legales de la compañía sustituida FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; y, de la compañía sustituta Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. actualmente denominada Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A..

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Representantes Legales de la compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; y, de la compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. actualmente denominada Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., publiquen la presente Resolución en la página web de sus representadas al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.



ARTÍCULO QUINTO- DISPONER que los Notarios Trigésimo Segundo y Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de sustitución fiduciaria del Fideicomiso denominado "Fideicomiso Mercantil Cerros de Cumbaya", el contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de las escrituras de constitución y de sustitución fiduciaria con la correspondiente marginación, deberán ser remitidas a la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

24 ABR. 2017


ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES


MR/PR/JART

